NOTA DNCP/DNC/Nº 041/2018.

Asunción, 02 de enero de 2018.

Señor:
Evelio Fabio Villasanti.
RESPONSABLE DE UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
GOBIERNO DEPARTAMENTAL SAN PEDRO
Presente:

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N 343753 (27/12/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "Servicios en proyectos y fiscalización de obras" – ID N° 339.590

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Vigencia del SICP y modelo de contrato;*** Sugerimos a la convocante establecer la vigencia del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones, de modo a ajustarse a lo establecido en el modelo de contrato estándar aprobado por resolución de la DNCP N° 2264/2017 y que dispone el uso obligatorio de los mismos.
2. ***Punto 18 del anexo B;*** sugerimos a la convocante mencionar que la propuesta económica será entre 2 y 10 días hábiles posterior a la fecha de notificación del resultado de la evaluación técnica, tal como establece el artículo 94 del decreto 21909.
3. ***Anexo D, formulario 5;*** sugerimos a la convocante indicar la inaplicabilidad del mismo, de modo a unificar con lo establecido en la carta de invitación y el SICP.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
P/ **Lic. Ruth Mendoza.**
Jefa de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.